

**CONTRATO FNT^{1 1 1} DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO Y UNIÓN TEMPORAL FUNVIREs IDEA3**

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MENDÉZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **CARLOS ARTURO GRANADOS SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.030.610.667 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de LA UNION TEMPORAL FUNVIREs IDEA3 constituida mediante documento privado del 8 Abril de 2014, con NIT. No.900728524-8, conformado por **FUNDACION VIDA Y RESCATE FUNVIREs** con NIT 900.705.441-6 y YEIMI MORA CIFUENTES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.441.855 expedida en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo en sesión realizada entre el día seis (6) de febrero de dos mil trece (2014) aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto FNT -226-13 titulado “REIMPRESIÓN DE LA GUIA TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER” hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 1 de 12

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.gov.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO FNT 111 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO Y UNIÓN TEMPORAL FUNVIRE IDEAS**

VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$ 49.724.754.00) con cargo a recursos fiscales, para lo cual se emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 expedido el 14 de febrero de 2014.

SÉXTA. Que el Fondo Nacional de Turismo- FONTUR, con fundamento en el numeral 7 del manual de contratación adelantó la invitación abierta a presentar ofertas No. 086 de 2014 con el siguiente objeto: "REALIZAR LA RECARACTERIZACIÓN GRÁFICA, REIMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIEZ MIL (10.000) EJEMPLARES DE LA GUÍA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y PRODUCCIÓN DE MIL (1.000) USB QUE CONTENGAN LA PUBLICACIÓN GUÍA TURISTICA DEL NORTE DE SANTANDER" en la cual participaron: **UNION TEMPORAL FUNVIRE IDEAS, PRIMER DIA CREATIVIDAD Y COMUNICACION, LITOROMAC, DISONEX S.A., MULTIMAPAS ARTE GRAFICO, DIGITOS Y DISEÑOS INDUSTRIA GRAFICA S.A.S., XPACIO PUBLICITARIO LTDA.**

SÉPTIMA. Que de conformidad con la Evaluación Técnica realizada, se recomendó contratar a UNION TEMPORAL FUNVIRE IDEAS, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos exigidos en la invitación realizada.

OCTAVA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. Objeto. "Realizar la recaracterización gráfica, reimpresión y distribución de diez mil (10.000) ejemplares de la guía del departamento de norte de Santander y producción de mil (1.000) USB que contengan la Publicación Guía Turística del norte de Santander". Todo de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 expedido el 14 de febrero de 2014.

SEGUNDA. Alcance al objeto.: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades:

1. Unificar el concepto gráfico teniendo en cuenta los componentes de la nueva marca país "La Respuesta es Colombia" para lo cual se proveerá el manual de imagen.
2. Reimprimir diez mil (10.000) ejemplares de la guía del departamento de Norte de Santander que cumpla con la siguiente característica:

- Tamaño: 20 cm. de alto x 11,5 cm de ancho.
- Número de páginas: Cien (100).
- Papel interior. Propalcote de 150 grs.
- Impresión: 4x4 (policromía).
- Carátula: Propalcote 300 grs. Policromía.
- Encuadernación: Cosido hilo, plastificado y brillo caratulas.

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 2 de 12

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



**CONTRATO FNT 111 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO Y UNIÓN TEMPORAL FUNVIRE IDEA3**

3. Producir mil (1.000) copias digitales de la guía en dispositivos USB.
4. Distribuir ocho mil (8.000) ejemplares de la guía impresa en la ciudad de Cucutá y dos mil (2.000) en la ciudad de Bogotá D.C., con destino al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
5. Se deberá contemplar en lo posible el uso de materiales como papel y tintas ecológicas, de manera que causen bajo impacto al medio ambiente, sin afectar los rubros presupuestales de este contrato.
6. Antes de proceder a la impresión de las artes finales, deberán ser visadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

TERCERA. Productos entregables: En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar los siguientes productos: **a)** Plan de trabajo y cronograma, **b)** Una copia en CD con las artes finales y los contenidos de la guía de Norte de Santander, **c)** Una copia del impreso en formato PDF, **d)** Una copia del impreso en formato indesign, **e)** Diez mil (10.000) ejemplares de la guía de Norte de Santander, **f)** Mil (1.000) USB que contenga la publicación guía de Norte de Santander, **g)** Plan de distribución **h)** Informe final de ejecución de actividades derivadas del objeto del contrato con sus soportes.

CUARTA: Obligaciones del contratista.- En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto, alcance, productos y propuesta presentada. **b)** Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución del contrato, y conciliar las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo indicado para tal efecto; **c)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. **d)** Emplear los logos y hacer las menciones del Fondo Nacional de Turismo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a hacer las menciones que correspondan en todos los productos y actividades del presente contrato; **e)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía; **f)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; **g)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; **h)** Velar por la custodia de los documentos físicos y magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en desarrollo y ejecución del contrato, garantizando que éstos reposen en la dependencia y con el funcionario correspondiente del Viceministerio de Turismo.; **i)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato; **j)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, las cuales harán parte integral del contrato; **k)** Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la vigencia del mismo, incluidas las que amparen las novedades contractuales: **l)**

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 3 de 12

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO FNT 111 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO Y UNIÓN TEMPORAL FUNVIRES IDEA3**

Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes, **II)** Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; **m)** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

QUINTA. Obligaciones de Fontur.- En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a: **a)** Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; **b)** Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

SEXTA. Propiedad Intelectual: Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del FONDO NACIONAL DEL TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. Término de Ejecución. El término de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses contados a partir de la aprobación de la garantía. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contratista cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

OCTAVA. Valor del Presente Contrato. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 41.650.000.00)**; Estos recursos con cargo al Certificado de Verificación Presupuestal No 11 y al Proyecto FNT-226-2013.

NOTA 1: El valor de la impresión de las guías no incluye IVA, teniendo en cuenta que la publicación posee código ISSN lo cual lo hace exento de este impuesto.

**CONTRATO FNT 111 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO Y UNIÓN TEMPORAL FUNVIRES IDEA3**

NOVENA. Forma de Pago.- FONTUR, un único pago del 100 %, contra informe final y/o acta de liquidación

PARÁGRAFO 1: Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del presente contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR.

PARÁGRAFO 3: El Supervisor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de supervisión con todos los soportes requeridos. Para el último pago, se requiere el informe final de supervisión del contrato y el acta final de liquidación suscrita por las partes.

PARÁGRAFO 4: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.

**CONTRATO FNT 111 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO Y UNIÓN TEMPORAL FUNVIRES IDEA3**

permanente o continuada, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

DÉCIMA CUARTA. Cesión del Contrato. **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

DÉCIMA QUINTA. Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto contractual b) Por disolución de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor del contrato; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; f) Por las demás causales establecidas en el presente contrato y g) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

DÉCIMA SEXTA. Ejecución Parcial del Contrato. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del presente contrato se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cláusula Penal. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, en caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. De las Garantías.- **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor de **FONTUR**, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato una póliza para entidad particular, que garantice:

a) CUMPLIMIENTO: El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contada a partir de la expedición de la póliza y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de la garantía que ampare la calidad del servicio prestado en virtud del contrato será del diez por ciento (15%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contada a partir de la expedición de la póliza y cuatro (4) meses más.

**CONTRATO FNT 111 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO Y UNIÓN TEMPORAL FUNVIREs IDEA3**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, el **CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA: Autorización, Reporte y Consulta a la Cifin. Autorización expresa para Reportar, Consultar y Compartir Información Contendida en las Bases de Datos Financiera, Crediticia, Comercial, de Servicios y la Proveniente de otros Países.- EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGESIMA: Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.- EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, o, en su defecto, de la autoridad que

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 8 de 12

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO FNT 11 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO Y UNIÓN TEMPORAL FUNVIRES IDEA3**

correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del Contratista, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

VIGÉSIMA PRIMERA: Conflictos de Interés.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de Controversias: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA TERCERA. Cláusula de Indemnidad.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y a **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

**CONTRATO FNT 111 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO Y UNIÓN TEMPORAL FUNVIRES IDEA3**

VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión.- El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por MARÍA CATALINA SERNA S. Directora de mercadeo y Promoción, o la persona que designe el Gerente General de FONTUR. Son facultades del supervisor del contrato, las que se desprenden del Manual para la contratación de recursos y presentación de proyectos, las del contrato y siguientes: **1)** Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato; **2)** Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; **3)** Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato; **4)** Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual; **5)** Velar y exigir al **CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato; **6)** Certificar que el contratista cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del Contratista del presente contrato **7)** Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; **8)** Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado; **9)** Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; **10)** Suscribir las actas que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**; **11)** Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al administrador; **12)** A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**. **13)** Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y al **CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Domicilio Contractual. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 10 de 12

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO FNT/ 11 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO Y UNIÓN TEMPORAL FUNVIRES IDEA3**

VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Aplicable. El presente contrato se rige por las normas del derecho privado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Modificaciones.- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA OCTAVA. Fuerza Mayor y Caso Fortuito. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA NOVENA. Mérito Ejecutivo El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA. Documentos del Contrato. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Solicitud de contratación
- b) Cámara de Comercio del CONTRATISTA
- c) RUT del **CONTRATISTA**
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**
- e) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 9, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

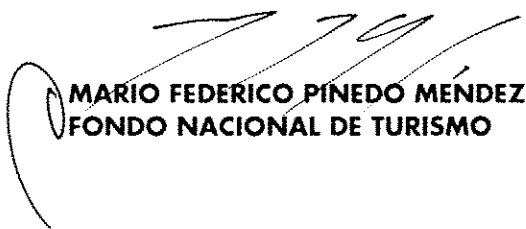
EL CONTRATISTA: Carrera 73 No.40C-20 Sur Casa 58, Bogotá D.C., Teléfonos: 5998291-6963797, Correo Electrónico contratos@funvires.org ymcimagen@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

**CONTRATO FNT DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO Y UNIÓN TEMPORAL FUNVIRES IDEA3**

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento y Ejecución Del Contrato. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C, en dos ejemplares del mismo tenor y validez el () de mayo de 2014.


MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ
FONDO NACIONAL DE TURISMO


CARLOS ARTURO GRANADOS SUÁREZ
CONTRATISTA

Proyectos: María Mercedes Pérez González
Revisó: Carolina Miranda Escandon
Aprobó: Paola Santos Villanueva 